

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, dentro del cual la parte subsanación de la demanda dentro del término legal. Pasa para lo pertinente.

Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2023-00199-00
DEMANDANTE	LUIS ALFREDO SOTELO VILLAMIL
DEMANDADOS	-WEST ARMY SECURITY LTDA
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2100

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que el apoderado Judicial de la parte demandante aporta el día 01 de septiembre de 2023 escrito de subsanación de la demanda, esto es dentro del término legal.

Por lo anterior, procede el Despacho a admitir la demanda en virtud de que la misma se ajusta a lo dispuesto en los **artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, así como respecto de la Ley 2213 de 2022.**

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

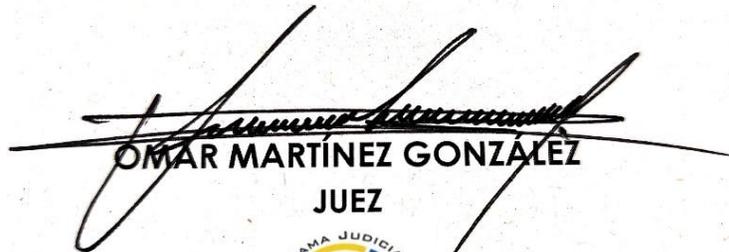
PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **WILLIAM HUMBERTO VIRGEN GALAN** identificada con C.C 79.566.173 de Cali y T.P 275.114 del C. S de la J. para que actúe como apoderado del señor **LUIS ALFREDO SOTELO VILLAMIL** en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por el señor **LUIS ALFREDO SOTELO VILLAMIL**.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de ley, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, aportando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso.

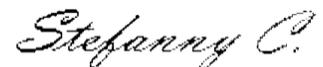
NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2023

En Estado No.106 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYNN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA